

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Gabinete Técnico

Edicto

Don Augusto Plasencia García ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Santa Bárbara, vacante por fallecimiento de su padre, don Augusto Plasencia Medina, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—Por la Unidad, el Consejero técnico, Antonio Luque García.—31.468.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la variación del emplazamiento de los apoyos números 35 y 36 de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV «Rubi-Begas», en los términos municipales de Molins de Rey y Sant Vicenç dels Horts, en la provincia de Barcelona

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización para la variación del emplazamiento de los apoyos números 35 y 36 de la línea antes citada.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones eléctricas, y solicitado informe a los Ayuntamientos afectados, durante el plazo reglamentario no se ha presentado oposición al proyecto.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la variación del emplazamiento de los apoyos números 35 y 36 de la línea de transporte de energía a 400 kV «Rubi-Begas», siendo las características principales de la modificación las siguientes:

Desmontar el apoyo número 35 y sustituirlo por un nuevo apoyo de amarre de mayor altura, des-

plazado 15 metros en dirección al apoyo número 36, en el término municipal de Molins de Rey.

Desmontar el apoyo número 36 y sustituirlo por otro de mayor altura, desplazado 55 metros en dirección al apoyo número 37, en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

Tipo de apoyos: De estructura metálica galvanizada, tipo AX, de acero A-42 y A-52, y conductores en disposición triangular.

Cimentaciones: Individuales para cada pata, de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Realizada mediante anillos de cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la variación es permitir la construcción de la autovía del Bajo Llobregat, tramo Martorell-Cinturón Litoral.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de abril de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Minas. Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, Barcelona.—31.725.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegaciones del Gobierno

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de instalaciones de la «Addenda I del oleoducto Cartagena-Alicante»

Por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 8 de mayo de 1998, ha sido autorizado el proyecto de instalaciones de la «Addenda I del oleoducto Cartagena-Alicante». Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e

intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 7 de julio de 1998, a partir de las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de Alicante, y a partir de las dieciséis horas, en el Ayuntamiento de Elche.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, la «Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 9 de junio de 1998.—El Delegado del Gobierno, Carlos González Cepeda.—33.227.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo hace saber que por Resolución de 12 de mayo de 1997 se ha otorgado el permiso de investigación «La Encina», número 5539, de 43 cuadrículas mineras, para recursos de pizarra, que sitúa en el término municipal de Quiroga, de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 19 de junio de 1997.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—31.750.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Por Resolución de 22 de abril último de la Consejería de Economía del Principado de Asturias,

se ha acordado la convocatoria de concurso público, a instancia de parte, sobre los espacios francos que resulten registrables con motivo de la declaración de caducidad de los derechos mineros cuya relación figura publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», número 95, de 25 de abril de 1997.

A efectos únicamente informativos y sin carácter vinculante alguno, se dispone para consulta en la Dirección Regional de Industria de un plano aproximado de las superficies registrables.

Las condiciones, plazos y requisitos del concurso serán las establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, así como las que figuran en el anexo a la Resolución anteriormente citada, por la que se convocó el concurso (C.P. 01/98).

Para la obtención de mayor información, se pueden dirigir a la Consejería de Economía, Dirección Regional de Industria, Sección de Ordenación Minera, plaza de España, 1, segunda planta, 33007 Oviedo, teléfono 98 510 64 53, telefax 98 510 64 59.

Oviedo, 20 de mayo de 1998.—El Director regional de Industria, Alejandro Rodríguez González, Rubricado.—31.716.

Citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinada finca afectada por el expediente AT-6.341, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 22 kV, de alimentación al centro de transformación «Prao Nuevo», en Viella, en el término municipal de Siero

Por Resolución de 14 de abril de 1998, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública del expediente AT-6.341, para la instalación de la línea eléctrica aérea a 22 kV, al centro de transformación «Prao Nuevo», en Viella, en el término municipal de Siero.

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/1994, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Economía ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de Peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, el día 2 de julio de 1998, a las nueve horas, con don Aurelio Rodríguez Álvarez, propietario de la finca número 4, único afectado por el expediente expropiatorio.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Oviedo, 10 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—33.395.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegaciones Territoriales

ÁVILA

Resolución por la que se declara franco y registrable el terreno de derechos mineros, como consecuencia de concurso

La Delegación Territorial de la Junta Castilla y León en Ávila hace saber que como consecuencia de la celebración del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1997, sobre registros mineros caducados, y en aplicación de lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se declara franco y registrable, con excepción de las superficies solicitadas en su día como permisos de investigación, el terreno de los permisos objeto de concurso.

Pudiendo solicitar los terrenos indicados después de transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ávila, 18 de diciembre de 1997.—El Delegado territorial, Félix San Segundo Nieto.—31.823.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

PALMA DE MALLORCA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de día 26 de marzo de 1998, aprobó inicialmente una modificación puntual del Plan General referente al uso pormenorizado de combustible y/o carburantes, mediante el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana que hace referencia al uso pormenorizado de combustible y/o carburantes redactada por el Servicio de Control de Planeamiento.

2. Someter el proyecto a información pública durante un mes, mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios.

3. Señalar como zonas afectadas por la suspensión automática de otorgamiento de licencias, las siguientes:

En suelo urbano, todas las zonas excepto la agrupación de zonas M en grado de situación 2, agrupación de zonas ST, zona de servicios de la agrupación de zonas F, zona IF-2 (aeropuerto), zona IF-3 (puerto), zona ZE-2 (marítimo-terrestre) y zonas ZE-3 grado de situación 4, en los términos que se especifican en la normativa modificada.

En suelo urbanizable, en todas sus categorías, serán zonas afectadas por la suspensión, todas las zonas excepto las correspondientes a los usos globales de secundario y terciario/servicios, en lo que resulten afectadas por el vigente planeamiento.

Este será el régimen aplicable para la suspensión de licencias en estas zonas en todo lo que resulten afectadas por el vigente planeamiento, tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable:

Afectadas por la suspensión de otorgamiento de licencias, y siempre en las zonas señaladas:

a) Todas las solicitudes de licencia de instalación que se formulen dentro de los dos meses ante-

riores a la publicación, de la aprobación inicial de la modificación del Plan General en cuestión y en adelante, excepto que dispongan de un estudio de detalle aprobado definitivamente, con esta finalidad, en cuyo caso no resultarían afectadas.

b) Todas las solicitudes de ampliación o modificación de cualquier otra licencia de obras o instalación, ya obtenidas para cualquier otra actividad, siempre que en la ampliación de lugar a la instalación de una estación de suministro de combustible y/o carburantes, efectuada dentro de los dos meses anteriores a la publicación de la aprobación inicial de esta modificación, y en adelante.

No afectadas por la suspensión, en las zonas señaladas:

a) Las solicitudes de licencia de obras y de apertura y funcionamiento para el uso de estaciones de suministro de combustible y/o carburantes, que dispongan de la previa licencia de instalación de la actividad.

b) Las obras de reforma, correspondientes a estaciones de suministro de combustible y/o carburantes, que dispongan de la licencia de apertura y funcionamiento para este uso, excepto que esta reforma sea equiparable a una reedificación, no justificada por razones de urgencia o suponga un aumento del volumen edificado, según dispone el artículo 118 del Reglamento de Planeamiento.

c) La excepción señalada en el apartado a) del número 1 anterior, referente a las solicitudes de licencia de instalación, si se cuenta con un estudio de detalle aprobado para esta finalidad.

4. Prorrogar la suspensión de la tramitación de estudios de detalle previstos en el Plan General para la ubicación de estaciones de suministro de combustible y/o carburantes, que se presenten dentro de los dos meses anteriores a la publicación de la aprobación inicial de la modificación, y en adelante y con sujeción al mismo régimen jurídico de la suspensión del otorgamiento de licencias consecuencia de la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento, en base a la jurisprudencia del Tribunal Supremo habida en este sentido para evitar situaciones contrarias al objetivo de las presentes normas.

5. Suspender la tramitación de los proyectos de declaración de interés general para el uso de suministro de combustible y/o carburantes que se presenten en suelo urbanizable no programado siempre que este uso esté incluido en los usos incompatibles que el Plan General haya señalado para esta categoría de suelo, con el mismo régimen jurídico aplicable a la suspensión de licencia y afectando a todas las solicitudes que se presenten dentro de los dos meses anteriores a la publicación de la aprobación inicial de esta modificación, y en adelante para que la presente modificación del Plan General no pueda quedar desvirtuada en su entrada en vigor, y en lo referente al suelo urbanizable no programado.

Todos estos supuestos de suspensión tendrán la duración máxima prevista en la Ley del Suelo y sus reglamentos.

Cumpliendo el artículo 40 del texto refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 144 y 145, de 16 y 17 de junio), y el 128 del Reglamento de Planeamiento; Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre), se somete la citada modificación a información pública por un plazo de un mes, para que se pueda consultar en el Negociado de Información Urbanística, plaza de Cort, 4, edificio de «Can Bauçà», y presentar alegaciones dentro del citado plazo y mediante escrito dirigido al Alcalde.

Palma, 7 de mayo de 1998.—El Regidor delegado, Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.—31.851.